

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Excma. Diputación provincial de Santander		"Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de octubre próximo	819
Concediendo un plazo para presentar los documentos exigidos en la convocatoria del concurso para las plazas de camineros	819	Anuncios de Subastas	
"Boletín Oficial del Estado"		Ayuntamiento de Cabuérniga	822
Presidencia del Gobierno		Administración de Justicia	
Orden de 28 de septiembre de 1949, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno",		Providencias judiciales	822
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Torrelavega, Corvera, de Toranzo, Ruesga y Ruiloba	822

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de plazas de peones camineros

A los aspirantes que no hayan acompañado a su instancia todos los documentos exigidos en la convocatoria, se les concede un plazo, que finalizará el día 20 del actual mes de octubre, para presentar los que les falten; no dándose curso a las solicitudes de los que para esa fecha no hayan completado su documentación.

A cada aspirante se le ha enviado el día 8 del corriente, por conducto de la respectiva Alcaldía, un oficio comunicándole los documentos que le faltan de presentar, sin que pueda utilizarse como argumento el pretexto de no recibirse dicho oficio para eludir el cumplimiento de la obligación de completar la documentación antes de la fecha aludida, pues quienes pretendiesen alegar la causa de haber sufrido extravío el referido oficio, pueden presentarse inmediatamente en el Negociado de Personal, de esta Excma. Diputación,

donde se les indicará los documentos que deban presentar.

Santander, 9 de octubre de 1949.—El presidente, José P. Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril. (

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno" párrafo primero, "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las siguientes:

Mercancías "Fuera de turno" por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que solicite para su transporte en régimen de cargados o vacíos, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos.

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, sojaj y cacao (manteca).

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo.

Acidos grasos (incluida la oleína).

Algodón, hilado y floca.

Aluminio.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Cinc.

Cobre.

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.

Ganado vivo, no incluido en el apartado d) del "Fuera de turno".

Harinas.

Hilazas.

Jabón común (siempre que vaya consignado a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos y a Transportes Militares de los tres Ejércitos).

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Lingotes en general.

Maderas de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado.

Material para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Patatas.

Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes.

Pimentón, con arreglo a los planes ordenados por la De-

legación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Piritas.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Tabaco.

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

Mercancías "preferentes" por vagón completo

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfaltos.

Azulejos.

Brea.

Cales.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limonos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es "Urgente").

Ovoides.

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario).

Tejas.

Uralita.

Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) *Por vagón completo*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehiculos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha entidad.

Harinas panificables y saqueríos para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Melazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados "Fuera de turno".

Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.
Azúcar.
Carbón mineral.
Transportes militares.
Carburo.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Tabaco en rama (verde).
Materiales que se destinan a la construcción y reparación del material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspectores.
Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) *Al detalle*

En gran velocidad

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las JONS.
Envases de leche y jaulas para aves.
Géneros frescos.
Huevos.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Muebles usados.
Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.
Saquerío.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de ferrocarriles en general.
Volatería.
Alevines.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Mostos concentrados, con peso máximo de 350 kilogramos por barril.
Transportes fúnebres y ataúdes.
Juguetes.
Pimentón.
Material apícola.

En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Saquerío para cereales panificables y harinas.
Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las JONS.
Huevos.
Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
Capachos para la molturación de aceituna.
Envases en general.
Muebles usados.
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Transportes Militares.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Juguetes.

Pimentón.

Salvo en las estaciones que expresamente determina la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de junio de 1949, "Boletín Oficial del Estado" número 183, de 2-7-49, y rectificaciones señaladas en las Ordenes de 28 de julio de 1949 y 27 de agosto de 1949, "Boletín Oficial del Estado" números 213 y 241, de fechas 1 y 29 de agosto pasado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

1744 y 1745

(Publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" de los días 1 y 4 de octubre de 1949).

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA**

El día veinte de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta, por el sistema de pujas a la llana, para el cobro de los derechos de puntos y puestos en la feria de octubre, durante los días 22, 23 y 24, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en Secretaría.

Cabuérniga, 3 de octubre de 1949.
El alcalde, Jesús Lucas. 1740

Derechos de inserción: 29 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por doña María Teresa, doña María Paz, don Pedro y don Juan Antonio Sánchez de Gurtubay, representado este último, por su minoría de edad, por su padre, don Pedro Sánchez Fidalgo, vecinos todos ellos de esta capital, de la que son naturales, ha sido deducida solicitud, haciendo constar: Que debido, sin duda, a que el segundo apellido de los mismos es más determinativo y más fácil de recordar que el primero, y más usado entre sus parientes, amistades, reuniones profesionales y sociales, es lo cierto que vienen siendo conocidos corrientemente por el apellido de "Gurtubay", o por los de "Sánchez de Gurtubay" y no por el de "Sánchez", por cuyo motivo, y en evitación del confusionismo que hasta ahora se viene produciendo, solicitan se les conceda autorización, para sí y sus descendientes, al objeto de usar como uno solo y primero el apellido de "Sánchez de Gurtubay", y como segundo el que ocupa el mismo lugar entre los de su padre, esto es, el de "Fidalgo".

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, se hace público, a fin de que en el término de tres meses, a contar de la publicación del presente edicto,

puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, P. S., J. M. Velasco.

Derechos de inserción: 107 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

El señor juez municipal de este distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a doña Mercedes Bolívar Salas, mayor de edad, viuda y vecina de Santander en la actualidad, y desde los primeros meses de este año ausente en el extranjero, sin que se conozca su residencia actual, a fin de que se persone ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3, 2.º) el día veintisiete del corriente, a las diez de la mañana, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le ha promovido el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y con poder de doña María, doña Amelia, doña Rosario y don José María Hontañón y Cagigal, mayores de edad, asistidas las dos primeras de sus respectivos esposos, don José Santiuste y don Joaquín Gómez de la Casa, mayores de edad, de este vecindario, siendo el objeto de dicho juicio el obligar a la demandada a entregar a mis señores demandantes el ejemplar de póliza de seguro sobre la vida, suscrito por su finado esposo, don Luis de Hontañón y Cagigal, con el Banco Vitalicio de España; previniéndola que, de no comparecer, por sí o por medio de apoderado en forma, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 7 de octubre de 1949.
El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 79 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Ha sido hallada abandonada una vaca, de las siguientes características: pinta negra, con una estrella en la frente en forma triangular, cuernos cortos, el derecho inclinado hacia arriba, el izquierdo hacia aba-

jo, marca del pecho derecho de atrás, de tercero o cuarto parto, regular de carnes, más bien delgada, y al parecer preñada de poco tiempo.

La mencionada res se halla depositada en la cuadra del vecino de Caseríos, en este término, don Juan Crespo Crespo.

Torrelavega, 30 de septiembre de 1949.—El alcalde, M. Barquín.

Derechos de inserción: 37 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, por unanimidad de sus componentes, acordó ratificarse en el acuerdo adoptado por la Junta vecinal de Castillo Pedroso, de este Municipio, sobre cesión al Ejército de unas parcelas de terreno radicantes en citado pueblo de Castillo Pedroso.

Lo que se hace público, a los efectos del Decreto de 25 de marzo de 1938, sustitutivo de los trámites del referéndum, pudiendo las personas naturales y jurídicas afectadas directamente entablar la oportuna reclamación ante el Ayuntamiento o el Gobierno Civil de esta provincia, dentro del plazo de quince días.

Corvera de Toranzo, 30 de septiembre de 1949.—El alcalde, Manuel T. Caballero. 1735

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría, a efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 29 de septiembre de 1949.
El alcalde, P. Cerecedo. 1736

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón de la Patente Nacional de Automóviles y la Matrícula Industrial, formados para el próximo ejercicio de 1950.

Ruiloba, 30 de septiembre de 1949.
El alcalde accidental, Daniel Torre. 1741